



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(27/06/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2025060168726 DEL 28 DE ABRIL DE 2025, QUE DESIGNÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto ordenanza N° 2024070003913 de 2024, el Decreto departamental N° 2020070000007 de 2020, y los Decretos D 2024070000001 de 2024 y 2025070000089 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los procesos de selección de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, además de los convenios interadministrativos que celebre la Entidad.
2. Que, mediante la Resolución N° 2025060168726 del 28 de abril de 2025, se modificó el objeto incluido en el acto administrativo N° 2025060167015 del 21 de abril de 2025, y se designaron los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del siguiente proceso de selección, adelantado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	APOYO FINANCIERO
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	YESSENIA HERRERA ECHEVERRI	MARÍA YANET VALENCIA CEBALLOS	JUAN FERNANDO URIBE JARAMILLO	FERNANDO LEÓN MADRIGAL GUTIÉRREZ
	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(27/06/2025)

3. Que, por una situación administrativa relacionada con la profesional que detenta el rol logístico, se hace necesario modificar el CAE designado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 2025060168726 del 28 de abril de 2025, mediante la cual se designaron los integrantes del Comité Asesor y Evaluador en el proceso de selección descrito en el considerando N° 2 del presente acto, el cual quedará conformado de la siguiente forma:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	APOYO FINANCIERO
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	YESSENIA HERRERA ECHEVERRI	LUIS DANIEL JIMÉNEZ OSORIO	JUAN FERNANDO URIBE JARAMILLO	FERNANDO LEÓN MADRIGAL GUTIÉRREZ
	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 7 y siguientes del Decreto Departamental N° D 2020070000007 de 2020, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan vigentes y sin modificación alguna, los demás artículos de la Resolución N° 2025060168726 del 28 de abril de 2025, que no sean contrarios al contenido del presente acto administrativo.





2025060178105

Fecha Radicado: 2025-06-27 16:17:18.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(27/06/2025)

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, 27/06/2025

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Fernando Uribe Jaramillo. Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales SIF		26-06-2025
Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri. Directora de Asuntos Legales - SIF		26-06-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

